



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-134342055-APN-GAYR#SSN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA -
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SEGUROS

VISTO el Expediente EX-2023-134342055-APN-GAYR#SSN, la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, el Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (t.o. Resolución SSN N° 24.828 de fecha 30 de septiembre de 1996, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA solicita se exceptúe a los egresados de la carrera denominada “Tecnica-tura Universitaria en Seguros” -dictada por dicha Casa de Estudios-, en lo que respecta a la obligación de rendir el examen de competencia previsto en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 22.400.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA fue creada por la Ley N° 23.748 (promulgada de hecho el 23 de octubre de 1989).

Que mediante Resolución RESOL-2023-2364-APN-ME, de fecha 11 de octubre, el ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN otorgó reconocimiento oficial y validez nacional al título de “Técnico Universitario en Seguros” emitido por la aludida UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.

Que el plan de estudios agregado y las materias que componen la currícula que se dicta en el transcurso de la carrera resultan suficientes para dar por cumplido el temario que se exige a los aspirantes a rendir el examen de competencia.

Que a tenor de lo expuesto, y de conformidad con los términos del Informe IF-2024-23460668-APN-GAYR#SSN (Orden N° 21), producido por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al requerimiento en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 22.400 y el artículo 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el

dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Exímese a los egresados de la carrera de “Tecnatura Universitaria en Seguros”, dictada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, en lo atinente a la obligación de rendir el examen de competencia previsto en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 22.400.

ARTICULO 2º.- Notifíquese electrónicamente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, y publíquese en el Boletín Oficial.